

# **DERECHO TRIBUTARIO Y CONTROL SOCIAL**<sup>1</sup>

*Antonio Henrique Lindemberg Baltazar*<sup>2</sup>

*El hambre es la realidad, el efecto y el síntoma de la ausencia de ciudadanía. Herbert de Souza (Betinho)*

## **RESUMEN**

En el moderno Estado Democrático de Derecho, la tributación se aleja de la visión meramente expropiatoria y se hace instrumento necesario para que el Estado promueva y alcance los principios y objetivos de la República Federativa de Brasil. Dentro de este marco surge, consecuentemente, la necesidad de promover un efectivo control social de las políticas públicas, permitiendo que los ciudadanos no sólo participen indirectamente de la formulación de las políticas públicas, sino que también fiscalicen la aplicación de los recursos públicos obtenidos a través de los ingresos recaudados por los entes federados. En ese sentido, la propia Constitución prevé e incentiva la participación directa de la comunidad en la gestión de la cosa pública. Son ejemplos de ello el presupuesto participativo, el derecho de petición para la denuncia de irregularidades y abuso de poder, la acción popular, entre otros. La participación directa de la sociedad posibilita la ruptura de la dicotomía entre espacio público y espacio privado, posibilitando la inserción del control del patrimonio público dentro de la perspectiva del patrimonio de todos. El objetivo de este artículo es estimular la participación ciudadana como instrumento de control social y fiscal del Estado, con vistas a la obtención de una sociedad más consciente de sus responsabilidades sociales.

## **ABSTRACT**

Inside of the modern Democratic State of Right, the taxation stands back of the vision merely expropriatory, and becomes a necessary instrument for the State to promote and reach the principles and objectives of the Federal Republic of Brazil. Under that vision, appears, consequently, the need to promote a cash social control of the public politics, allowing that the citizens not only they participate indirectly of the formulation of the public politics, but, also, supervise the application of the public resources obtained through the incomes collected by the federated beings. In that sense, the own Constitution already foresees and it motivates the community's direct participation in the administration of the public thing. They are examples the participatory budget, the petition right for the accusation of irregularities and to abuse of power, the popular action, among others. The direct participation of the society makes possible the breaking of the dichotomy between public space and private space, making possible the insert of the control of the public patrimony inside of the perspective of the patrimony of all. The objective of that article is to stimulate the citizen participation as instrument of social and fiscal control of the State, with views to the obtaining of a society more conscious of their social responsibilities.

## **PALABRAS CLAVE**

Derecho tributario. Control social. Ciudadanía.

---

<sup>1</sup> Artículo traducido por Juliana Leal Fagundes Neves

<sup>2</sup> Especialista en Derecho Tributario y Finanzas Públicas (IDP-DF), Magíster en Derecho Constitucional (IDP-DF), Profesor Universitario e Inspector de Hacienda de la Receita Federal de Brasil.

## 1. INTRODUCCIÓN:

El derecho tributario siempre ha sido estudiado bajo el enfoque de la relación obligacional del ciudadano-contribuyente con el Estado, desde una auténtica relación impositiva, como acto de imperio. En este sentido se explica la génesis de la expresión Fisco, proveniente de *fiscus*, que era la cesta de junco con la que los romanos recaudaban los impuestos, particularmente de los pueblos conquistados.

Sin embargo, con la constitucionalización de las relaciones tributarias, que entre nosotros tuvo inicio con la Enmienda n.º 18 a la Constitución de 1946, y las posteriores modificaciones ocurridas con las Constituciones de 1967 y 1988, la reflexión sobre el tema tributario empezó a orientarse por la integración del derecho tributario con los derechos fundamentales, por la promoción de cambios capaces de llevar a cabo el ideario de justicia fiscal.

La tributación en el moderno Estado Democrático de Derecho se aleja de la visión meramente recaudatoria y se hace instrumento necesario para la ejecución de los principios y objetivos de la República Federativa de Brasil<sup>3</sup>, especialmente la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades económico-sociales.

Dentro de este marco surge el control social de las políticas públicas, donde se requiere la participación efectiva de la sociedad como mecanismo de democratización de la democracia<sup>4</sup>, permitiendo que los ciudadanos no sólo participen indirectamente de la formulación de las políticas públicas, sino que también fiscalicen la aplicación de los recursos públicos obtenidos a través de los ingresos recaudados por los entes federados.

## 2. DERECHO TRIBUTARIO Y CONTROL SOCIAL

Con fundamento en nuestra historia económica colonial, donde todas las riquezas aquí producidas tenían como destino seguro la gran metrópoli portuguesa, situada a miles de kilómetros de Brasil, es común que exista una visión social de la tributación como algo a ser evitado a todo coste, como una verdadera lesión a la libertad individual.

En este sentido recordemos el contexto histórico en que tuvo lugar la *inconfidencia minera* – un intento de insurrección abortado por el gobierno portugués en 1789 – cuyo principal pretexto fueron las altas tasas implantadas sobre la extracción del oro (derrama). Después de casi 220 años, los brasileños perciben al Poder Público de la misma manera que los revoltosos de Minas Gerais percibían a la Metrópoli, como apropiadores, y, de esta manera, hacen todo lo posible para eximirse del pago de los tributos. Ocurre que, mientras antaño el dinero aquí recaudado se gastaba en tierras lusitanas, hoy los tributos sirven para la financiación del propio Estado brasileño.

Cabe recordar, sin embargo, que donde se adopta el sistema económico capitalista existen pocas formas de obtención de recursos con el diseño de financiar

---

<sup>3</sup> Cf. art. 1º y 3º de la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988.

<sup>4</sup> SANTOS, Boaventura de Sousa. Democratizar a Democracia: os Caminhos da Democracia Participativa. Col. Reinventar a Emancipação Social, vol.1. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002, in passim.

las actividades estatales, tales como: (i) Tributación; (ii) intervención directa en el ejercicio de la actividad económica; (iii) acuñación de monedas; (iv) obtención de préstamos. Así, si no queremos un Estado intervencionista, endeudado o sumergido en una crisis inflacionista, se hace necesario apoyar la tributación, pues sin ésta no queda otra salida salvo la explotación directa de la actividad económica por el Estado. En ese sentido, la tributación se convierte en imprescindible para la existencia de un país donde las actividades económicas son en regla ejecutadas por la iniciativa privada, en un régimen de libertad-estatal<sup>5</sup>.

Por lo tanto, “la libertad es la razón y el límite de la tributación”<sup>6</sup> o, en otras palabras, “los tributos son el precio de la libertad, en el sentido de que se constituyen en el espacio abierto por los derechos fundamentales y tienen por objetivo su garantía.”<sup>7</sup>

Los tributos son responsables por el mantenimiento del Estado, salvaguardando los servicios y la implementación de las políticas públicas cuyo objetivo es permitir al Estado alcanzar el bien común. De esta manera se hace necesario la ruptura de la dicotomía tributación / libertad, con el objetivo de posibilitar que el destino de la recaudación tributaria sea concretar los imperativos constitucionales. Sin esto seguiremos viviendo la postura de la evasión fiscal como un hecho normal en la formación del pueblo brasileño.

Es importante observar que en el escenario brasileño se hace habitual el discurso que legitima la evasión fiscal según la idea de que “para qué pagar si no hay retorno de los servicios públicos”. Como afirma Eduardo Ribeiro Moreira, la evasión fiscal se justifica por medio de un proceso de racionalización, proceso que acaba por justificar cualquier ilegalidad. La racionalización de las acciones humanas que conlleva el comportamiento ilícito es responsable por el proceso de corrupción. “La corrupción se inicia en las pequeñas conductas, como la evasión fiscal, el uso indebido de influencias y favores y el estímulo a la adquisición de productos piratas; la penetración de esas prácticas ilegales se hace con un discurso de justificación”<sup>8</sup>.

Es cierto que las políticas públicas dirigidas a la reducción de la miseria social, al acceso a la educación y a la salud son aún insuficientes. Sin embargo, no es a través de la postura de no pagar los tributos, del cada-uno-por-sí típico de las clases no afectadas por las heridas sociales, como acabarán resolviéndose los problemas sociales.

El cambio de nuestra realidad pasa por una postura activa de todos los ciudadanos en la definición de prioridades y en el control de los gastos públicos, sea a través de organizaciones representativas de la sociedad (consejos, sindicatos, asociaciones de vecinos) o directamente a través de la conducta ciudadana de cada

---

<sup>5</sup> CF/88 Art. 173 – Con la excepción de los casos previstos en esta Constitución, la explotación directa de actividad económica por el Estado sólo será permitida cuando sea necesaria a los imperativos de la seguridad nacional o a causa de relevante interés colectivo, conforme definidos en ley.

<sup>6</sup> MOREIRA, Eduardo Ribeiro. Neoconstitucionalismo: a invasão da Constituição. São Paulo: Método, 2008, p.149.

<sup>7</sup> TORRES, Ricardo Lobo. A constitucionalização do direito financeiro. In: SARMENTO, Daniel. (coord). A constitucionalização do direito. Rio de Janeiro: Lúmen Júris, 2007, p.982.

<sup>8</sup> MOREIRA, Eduardo Ribeiro. Neoconstitucionalismo: a invasão da Constituição. São Paulo: Método, 2008, p.139.

uno de nosotros. Solamente cuando tomemos en serio la advertencia realizada por el gran escritor ruso Fiódor Mikhailovitch Dostoievski en su libro Los Hermanos Karamázov, en el sentido de que todos somos responsables de todo y de todos, las soluciones empezarán a ser percibidas. Y es justamente a través del control social de la recaudación tributaria y de los gastos públicos que se forma una postura de conciencia de la justicia fiscal.

Mucho se discute sobre la elevada carga tributaria brasileña<sup>9</sup> y los astronómicos valores recaudados por la Receita Federal de Brasil, pero apenas se escuchan debates sobre el presupuesto público. De esta manera, la preocupación se circunscribe alrededor de los ingresos tributarios recaudados por el Poder Público, dejando al olvido la aplicación de estos ingresos. Evidentemente, esa realidad es muy perversa, pues, a fin de cuentas, es la ausencia de fiscalización la que abre espacio para las famosas mafias de la ambulancia, de las sanguijuelas, de las tarjetas corporativas, entre tantas otras que dilapidan el patrimonio público.

Si bien es cierto que existen órganos de control de los gastos públicos, como es el caso de los Tribunales de Cuentas, del Ministerio Público y de la Contraloría General de la Unión, también es verdad que el control por ellos ejercido es insuficiente y limitado, lo que hace que el Poder Ejecutivo elabore las políticas públicas desde una posición inmune al control efectivo ejercido por la sociedad. Por eso es esencial que la sociedad participe del control de los gastos públicos, controlando las acciones gubernamentales y exigiendo el uso correcto de los recursos recaudados. Tales actos son mecanismos importantes de fortalecimiento de la ciudadanía, la cual, lamentablemente, en nuestro país acaba siendo confundida con el mero ejercicio, de cuatro en cuatro años, del derecho al voto.

De ahí la observación de Roque Carraza de que el mero ejercicio del voto, si no viene acompañado del efectivo control social, se presenta despojado de importancia práctica, generando solamente una democracia de fachada<sup>10</sup>. Igualmente, afirma Rogério Gesta Leal,

el control de ejercicio del sufragio como acto aislado de participación política se ha confundido con la delegación incondicionada de mandatos (poder) y agentes públicos por tiempo determinado, cómodamente transfiriendo a éstos todas las responsabilidades y libertades a la solución de las heridas sociales. En realidad, la sociedad civil ha tenido en el voto, en los tiempos democráticos, uno de los únicos momentos en el ámbito espacial y temporal de vinculación y relación con la Administración Pública, ya que, con posterioridad a ello, ésta se ausenta del espacio público para que los dueños del poder puedan desempeñar sus papeles.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> La carga tributaria en 2007 correspondió al 34,79% del PIB brasileño y la recaudación total brasileña ascendió a 903,64 mil millones de reales. Cf. Receita Federal do Brasil: Carga Tributaria no Brasil 2007. Disponible en <http://www.receita.fazenda.gov.br/historico/EstTributarios/Estatisticas/default.htm>, consulta hecha en 15/09/2008

<sup>10</sup> CARRAZA, Roque Antonio. Curso de direito constitucional tributário. 24. ed. São Paulo: Malheiros, 2008, p. 67.

<sup>11</sup> LEAL, Rogério Gesta. O controle jurisdicional das políticas públicas no Brasil: possibilidades materiais. In: SARLET, Ingo (org.) Jurisdição constitucional e direitos fundamentais. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2004, p. 162.

En este sentido se debe entender el ultimátum del sociólogo Portugués Boaventura de Souza Santos: *Necesitamos democratizar la democracia*<sup>12</sup>. Se necesita más control social, se necesita más ciudadanía.

Diversos mecanismos de participación directa de la comunidad en la gestión de las políticas públicas vienen siendo implementados en Brasil. Presupuesto participativo, creación de consejos – tales como consejos municipales de educación, consejo de alimentación escolar, consejos municipales de salud, consejo de asistencia social - plebiscito e iniciativa popular legislativa son algunos de los mecanismos encontrados para práctica efectiva de ese espíritu constitucional.

Si bien es cierto que nuestra democracia – como no podría ser en otro sentido – es eminentemente representativa, también es verdad que, por razones diversas, se vive, no solo en tierras brasileñas, pero en dimensión global, una flagrante crisis acerca de la actuación de los representantes políticos. Sobre el tema, recuerda José Horácio Meirelles Teixeira,

el elemento representativo, que era el ‘democrático’ en el tiempo del absolutismo, es hoy el elemento ‘no democrático’ en la democracia moderna. Frente al monarca absoluto, el Parlamento aparece como si fuese el pueblo; no obstante, frente al pueblo, en la democracia moderna el Parlamento aparece como la negación de la democracia. Por eso mismo Rousseau ya aceptaba la representación como ‘mal menor’, buscando corregirla con el mandato imperativo, el referéndum, etc.<sup>13</sup>

De este modo, para asegurar el principio democrático, las Constituciones modernas han incorporado institutos de democracia directa o participativa (referéndum, plebiscito, iniciativa popular, acción popular, derecho de petición), pues casi nadie en la actualidad es capaz de afirmar que en la democracia representativa la nación es efectivamente representada por sus mandatarios, siendo común que se desvirtúe por completo el concepto de mandato, es decir, la delegación de poderes con base en la fidelidad, en la lealtad.

Así, como instrumento de participación directa del pueblo surge el control social en los procesos de planificación, seguimiento, y evaluación de las acciones de gestión y ejecución de las políticas y programas públicos. Se trata de una acción conjunta entre Estado y sociedad, en la que el eje central es la división de responsabilidades.

El control social presupone alteraciones profundas en la construcción de una sociedad democrática, especialmente en el comportamiento entre Estado y ciudadano, quienes dejan de ser vistos como oponentes y se transforman en partícipes en el proceso de definición, implementación y evaluación de la acción pública. La propia Carta Constitucional estimula tal integración, ya sea a través de la obligatoriedad de la transparencia de las cuentas públicas<sup>14</sup>, o a través de la institucionalización del

---

<sup>12</sup> SANTOS, Boaventura de Sousa. *Democratizar a Democracia: os Caminhos da Democracia Participativa*. Col. Reinventar a Emancipação Social, vol.1. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002, in passim.

<sup>13</sup> APUD GARCIA, Maria. Os poderes do mandato e o recall. *Revista dos Tribunais*: São Paulo, Ano 13, JAN/MARC, 2005. p. 3.

<sup>14</sup> Dos instrumentos eficaces de control de la recaudación y de los gastos públicos accesibles al ciudadano son el portal del Tesoro Nacional, donde se encuentran datos referentes a las transferencias obligatorias y voluntarias de los ingresos tributarios, y el Portal de la Transparencia, que presenta los datos consolidados de los

derecho del ciudadano de denunciar irregularidades<sup>15</sup>. No obstante, tales instrumentos solamente serán eficaces si ocurre una verdadera movilización por parte de la sociedad, donde se asuma la tarea de participar activamente en la construcción de una sociedad menos desigual.

Aunque estemos hundidos en una sociedad injusta, pobre y desigual, nuestra cultura de control social aún es incipiente. ¿Cuál es el motivo de nuestra indiferencia? Tal vez nuestra formación histórica, tal vez la falta de sensibilización en la mirada proporcionada por la costumbre y que abre las puertas a una sociedad inmoral. ¡Tal vez! Lo importante es que en una sociedad responsable no hay lugar para la omisión, no hay espacio para la indiferencia. La insensibilidad ante las desgracias ajenas, donde el hambre, la falta de vivienda y la miseria abrumadora con la que la sociedad convive sin más incluso criticando los programas públicos de distribución de renta, nos hace aceptar tales actos como comunes e irreversibles. A fin de cuentas, ¿a quién le importa el muchacho que vende caramelos en los semáforos de nuestras ciudades?

Y no sirve de nada que invoquemos la postura de “soy un buen ciudadano, pues pago mis impuestos”, como si el mero hecho de pagar impuestos mermase nuestra responsabilidad social. ¡Esto es insuficiente, es necesario mucho más! Por cierto, ¿cuál ha sido la última ocasión en la que hemos pedido la factura referente a un producto o servicio adquirido? ¿Ya hemos utilizado nuestro deber constitucional de denunciar ilegalidades o abuso de poder cometido? ¿Ya hemos cobrado del poder público la prestación de cuentas de sus actividades en conformidad con lo que establece la Constitución Federal? ¿Ya hemos buscado los concejales de nuestros municipios con el propósito de verificar si los mismos están fiscalizando la aplicación del dinero público? La respuesta es, casi siempre, no. No tenemos una cultura de ciudadanía activa. Como decía Raul Seixas, “*nos sentamos en el trono de nuestro apartamento esperando a que llegue la muerte*”. En síntesis, no basta exigir, hay necesidad de actuar.

Según ese enfoque, un ejemplo positivo de control social y que viene siendo ampliado cada año es el Presupuesto Participativo<sup>16</sup>. La participación popular en la elaboración del presupuesto municipal de un gran número de ciudades viene demostrando que es una forma más democrática de decidir sobre la aplicación de los recursos públicos. Se recogen informaciones, se intercambian experiencias, se llevan a cabo investigaciones, congresos y eventos participativos para promover una mayor equidad en la distribución de bienes y servicios.

---

ingresos recibidos por los Estados y Municipios, así como el modo como estos ingresos han sido utilizados. Cf. [www.tesouro.fazenda.gov.br](http://www.tesouro.fazenda.gov.br) y [www.portaldatransparencia.gov.br](http://www.portaldatransparencia.gov.br)

<sup>15</sup> Cf. art. 5º, XXXIV de la Constitución Federal/1988, que asegura a todos, independientemente del pago de tasas, el derecho de petición a los Poderes Públicos en defensa de derechos o contra ilegalidad o abuso de poder.

<sup>16</sup> Según José Afonso da Silva “presupuesto es el proceso y el conjunto integrado de documentos por los cuales se elaboran, se expresan, se aprueban, se ejecutan y se evalúan los planes y el programa de obras, servicios y encargos gubernamentales, estimando los ingresos y fijando los gastos de cada ejercicio financiero”. SILVA, José Afonso. Curso de direito constitucional positivo. 23 ed. São Paulo: Editora Malheiros. 2004. p.718. En Brasil, el presupuesto se elabora a través de tres piezas presupuestarias, el Plan Plurianual (PPA), la Ley de Directrices Presupuestarias (LDO) y la Ley de Presupuesto Anual (LOAs). El análisis del programa presupuestario y la verificación de su ejecución es un imperioso instrumento de control del poder público. En la esfera constitucional, este tema se regula en los arts. 163 a 169 de la Constitución Federal / 1988.

El Presupuesto Participativo<sup>17</sup> es un importante instrumento de democracia directa o participativa que permite que la sociedad influya en el proceso de determinación del gasto público, donde el ciudadano se convierte en responsable del seguimiento de la elaboración del presupuesto público y de la aplicación de los gastos públicos previstos en el presupuesto. Aunque la metodología utilizada es diferente en los municipios que institucionalizaron el presupuesto participativo, podemos apuntar como actos comunes la realización de asambleas abiertas en barrios o distritos y etapas periódicas de negociación directa con el gobierno. Normalmente se eligen delegados que representarán un tema o territorio en las negociaciones con el gobierno, quienes se hacen responsables del diálogo con los representantes del ayuntamiento sobre ejecución de las obras y prioridades previstas en el presupuesto aprobado a través de la participación popular. Lo que cabe destacar de esta experiencia es que la participación popular permite incluir en el presupuesto público las demandas prioritarias desde la perspectiva de la propia población, discutiendo los problemas urbanos que más afectan su cotidiano, decidiendo lo que debe hacerse para solucionar estos problemas y, además, su participación implica decisión, en el sentido de que no tiene un carácter meramente consultivo.

Otra experiencia de éxito es la que fue realizada por el Programa de Educación Fiscal, programa de ámbito nacional, integrado por los Ministerios de la Educación, Receita Federal de Brasil, Secretaría del Tesoro Nacional, Escola Superior de Administração Fazendária - ESAF y Secretarías de Hacienda y de Educación de los Estados. La Educación Fiscal es un proceso que tiene por objetivo la construcción de una ciudadanía a través del conocimiento de la función socioeconómica de los tributos. El objetivo es estimular la participación ciudadana como instrumento de control social y fiscal del Estado<sup>18</sup>.

Es interesante observar que el fomento al control social de los gastos públicos, lejos de ser contrario a los intereses del Estado, en realidad contribuye para la propia consecución de sus intereses tributarios, pues la efectividad del sistema tributario y la reducción del fraude fiscal solamente se concretarán con procedimientos que busquen la sensibilización de la función socioeconómica del tributo como mecanismo de redistribución de renta y de reducción de las desigualdades sociales. Sólo entonces el derecho tributario dejará de ser visto como el verdugo del ciudadano-contribuyente, sino como instrumento capaz de asegurar el ejercicio de los derechos sociales e individuales, la libertad, la seguridad, el bienestar, el desarrollo, la igualdad y la justicia como valores supremos de una sociedad fraterna y plural.

### **3. CONCLUSIÓN**

Si bien es cierto que en todas las regiones del país se verifican problemas de infraestructura y oferta de servicios públicos, tales como la precariedad de los servicios de alcantarillado, suministro de agua, recogida de basura, mantenimiento de carreteras, vivienda, salud, educación, transporte urbano, también es cierto que el cambio de estos problemas no ocurrirá con el discurso “para que pagar si no hay retorno de los servicios públicos”. La gestión democrática de los recursos públicos, a

---

<sup>17</sup> SÁNCHEZ, Félix R. Orçamento participativo - teoria e prática. São Paulo: Editora Cortez, 2002.

<sup>18</sup> Las informaciones sobre el programa de educación fiscal pueden ser obtenidas en el portal <http://www.esaf.fazenda.gov.br/esafsite/educacao-fiscal/index.htm>

través del control de la aplicación de los tributos recaudados y la participación de la sociedad en la definición de las prioridades para el gasto público, sea por medio de organizaciones representativas de la sociedad civil o por medio de la movilización directa de la sociedad, nos parece una de las únicas salidas posibles.

La gestión democrática de los recursos públicos es la forma más significativa de ejercer nuestra ciudadanía con dignidad y responsabilidad social, en la que se hace imprescindible la participación y el control democrático de los recursos públicos por la sociedad, quiénes, consecuentemente, serán revertidos en beneficios para la propia población.

La participación directa de la sociedad posibilita la ruptura de la dicotomía entre espacio público y espacio privado, posibilitando la inserción del control del patrimonio público dentro de la perspectiva del patrimonio de todos. ¡Y esto no requiere mucho de nosotros! Empecemos por dejar de ser pasivos con respecto a la evasión fiscal, el contrabando, la piratería<sup>19</sup> y la corrupción. Exijamos la factura de todos los productos y servicios que utilicemos. Un pequeño paso para cada uno de nosotros, pero una gran conquista en la reducción de las heridas sociales.

En conclusión, una sociedad verdaderamente democrática, cuyo pilar es la promoción del bien de todos, requiere, para la concreción de sus objetivos, una postura que denote la etimología de la palabra república<sup>20</sup>, es decir, la de que todos traten los bienes públicos como pertenecientes a cada uno de nosotros. Dentro de esta perspectiva se incluye el control democrático de la gestión pública, donde los ciudadanos deben presionar el Poder Público para que haya transparencia en sus actos<sup>21</sup>, además de promover acciones colectivas propias para sanear irregularidades y responsabilizar los agentes políticos. En definitiva, el control de los ingresos y gastos públicos son medios por los cuales los ciudadanos organizados verdaderamente ejercen su ciudadanía.

## Referencias:

- SANTOS, Boaventura de Sousa. *Democratizar a Democracia: os Caminhos da Democracia Participativa*. Col. Reinventar a Emancipação Social, vol.1. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002, in passim.
- MOREIRA, Eduardo Ribeiro. *Neoconstitucionalismo: a invasão da Constituição*. São Paulo: Método, 2008, p.149.
- TORRES, Ricardo Lobo. A constitucionalização do direito financeiro. In: SARMENTO, Daniel. (coord). *A constitucionalização do direito*. Rio de Janeiro: Lúmen Júris, 2007, p.982.
- MOREIRA, Eduardo Ribeiro. *Neoconstitucionalismo: a invasão da Constituição*. São Paulo: Método, 2008, p.139.
- CARRAZA, Roque Antonio. *Curso de direito constitucional tributário*. 24. ed. São Paulo: Malheiros, 2008, p. 67.

---

<sup>19</sup> La piratería, según datos de la "Comissão Parlamentar de Inquérito" de la piratería, es responsable por el cierre de muchos puestos formales de trabajo en la industria nacional, con la explotación sub-humana de trabajadores responsables por la confección de los productos falsificados, así como la financiación de organizaciones criminosas, especialmente las relacionadas con el narcotráfico.

<sup>20</sup> Etimológicamente, del latín, *Res* significa Cosa y *Publica* significa Pública.

<sup>21</sup> Si por un lado es necesario estimular el control social de las políticas públicas, por otro lado es un deber del Estado asegurar la transparencia de la gestión pública a través de la publicación, en lenguaje claro, de las informaciones necesarias a la fiscalización del ciudadano.

LEAL, Rogério Gesta. O controle jurisdicional das políticas públicas no Brasil: possibilidades materiais. In: SARLET, Ingo (org.) *Jurisdição constitucional e direitos fundamentais*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2004, p. 162.

SANTOS, Boaventura de Sousa. *Democratizar a Democracia: os Caminhos da Democracia Participativa*. Col. Reinventar a Emancipação Social, vol.1. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002, in passim.

APUD GARCIA, Maria. *Os poderes do mandato e o recall*. Revista dos Tribunais : São Paulo, Ano 13, JAN/MARC, 2005. p. 3.

SÁNCHEZ, Félix R. *Orçamento participativo - teoria e prática*. São Paulo: Editora Cortez, 2002.